

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

## RESOLUCIÓN Nº 021-2023-AMAG-DG

Lima, 14 de abril de 2023

### **VISTOS:**

El Informe N° 091-2023-AMAG-DA de la Dirección Académica, y el Informe N°174-2022-AMAG-DA-PROFA de la Subdirección del Programa de Formación de Aspirantes, remitiendo la solicitud presentada por **RUTH NORY BAZÁN JAÚREGUI** de retiro del 18° Programa de Formación de Aspirantes a la Magistratura – Primer, Segundo, Tercer y Cuarto Nivel de la Magistratura; Primer Nivel, Sede Lambayeque; cuya admisión fue aprobada con Resolución N°018-2014-AMAG-DG; Informe N°179-2023-AMAG-DG/AL de la asesora Legal de la Dirección General, y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 151° de la Constitución Política del Estado establece que la Academia de la Magistratura se encarga de la formación y capacitación de jueces y fiscales en todos sus niveles;

Que, en el marco de la Convocatoria del Concurso Público de méritos al 18° Programa de Formación de Aspirantes, mediante Resolución N°018-2014-AMAG-DG, de fecha 31 de marzo de 2014, entre otros extremos, se Oficializó la lista de postulantes admitidos al citado 18° Programa de Formación de Aspirantes a Magistrados – Primer, Segundo, Tercer y Cuarto Nivel de la Magistratura, en cuya relación se encuentra la peticionante;

Con motivo de la emisión de la Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 174-014-CNM, de fecha 24 de julio de 2014, que nombró como Fiscal Adjunto Provincial Penal de Picota del Distrito Fiscal de San Martín a doña RUTH NORY BAZÁN JÁUREGUI, la citada discente formuló, con fecha 08 de agosto de 2014 su solicitud de retiro al 18° PROFA y su inclusión al Programa de Habilitación o Inducción respectivo;

Que, mediante Resolución Administrativa del Pleno del Consejo Directivo N° 03-2014-AMAG-CD, de fecha 31 de marzo del 2014, se aprobó el Reglamento del Régimen de Estudios de la Academia de la Magistratura, con vigencia al año 2016;

Que, forman parte del Sistema normativo, las disposiciones vigentes, así como aquellas normas derogadas, en tanto produzcan efectos ultractivos a hechos ocurridos durante su vigencia, en tanto no afecte la situación jurídica del interesado;

Que, siendo así, y a la fecha de presentación de la solicitud de retiro del 18° PROFA, la normativa aplicable al caso materia de análisis, es el Reglamento del Régimen de Estudios de la Academia de la Magistratura, aprobado por Resolución Administrativa del Pleno del Consejo Directivo N° 03-2014-AMAG-CD, de fecha 31 de marzo del 2014;

Que, de conformidad con el artículo 38° del citado Reglamento del Régimen de Estudios de la Academia de la Magistratura, son discentes de la Academia de la Magistratura, los magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público, así como los aspirantes a la magistratura en el ámbito nacional que, habiendo sido admitidos en las diferentes actividades académicas, han cumplido con matricularse y pagar los servicios educativos que correspondan;



Que, el artículo 75° del citado cuerpo normativo, prevé que, cuando el discente que se ha matriculado y/o pagado los servicios educativos de una actividad académica y por razones de fuerza mayor no pueda continuar con la capacitación deberá solicitar su retiro adjuntando el pago del derecho de retiro que establece el TUPA de la Academia de la Magistratura, vigente a la fecha, caso contrario al no haber concluido con la capacitación tendrá la condición de desaprobado. El plazo máximo de presentación vence a los quince (15) días calendarios de iniciada la actividad académica;

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 51° establece el principio de supremacía constitucional y jerarquía normativa al establecer que la Constitución prevalece sobre toda norma legal; la ley, sobre las normas de inferior jerarquía, <u>y así sucesivamente</u>;

Que, en ese sentido, en el marco del principio de la jerarquía normativa, mediante la cual prevalece la norma de mayor rango en relación de inferior jerarquía, dado a que, la oficialización de los postulantes del 18° PROFA fue formalizado a través de una Resolución de la Dirección General, atendiendo a dicho Principio corresponde resolver el retiro peticionado, mediante resolución sobre el fondo del asunto por Órgano del mismo rango;

Que, con fecha 08 de agosto del 2014, la señora Ruth Nory Bazán Jáuregui, solicita el retiro del 18° PROFA, al haber sido nombrada como Fiscal Adjunta Provincial Penal de Picota del Distrito Fiscal de San Martín, por Resolución N° 174-014-CNM, de fecha 24 de julio del 2014, por el Consejo Nacional de la Magistratura;

Que, con Informe N° 409-2021-AMAG/DA-PROFA, de fecha 19 de agosto del 2021, la Subdirección del PROFA, concluyó que, la Dirección Académica debe valorar que para proceder al retiro de la profesional RUTH NORY BAZÁN JÁUREGUI, la discente debe cancelar el importe S/ 618.36. por concepto de 6 créditos;

Que, con Informe N 294-2022-AMAG/FIN-TES, de fecha 03 de mayo de 2022, la Sub directora de Contabilidad y Finanzas comunica al Secretario Administrativo, que, habiéndose efectuado la revisión respectiva por el personal encargado del registro en el Aplicativo SGA de Tesorería, se ha verificado que existe deuda pendiente de pago por parte de la discente Ruth Nory Bazán Jáuregui, por un monto de S/ 1,030.60 (Mil treinta con 60/100 soles), detallado en el Informe N° 013-2022-AMAG/TES-VSLV;

Que, mediante Resolución N° 021-2022-AMAG-DA, de fecha 21 de febrero del 2022, la Dirección Académica declaró INADMISIBLE la solicitud de Retiro del 18° Curso PROFA, Primer Nivel Sede Lambayeque, de la discente RUTH NORY BAZÁN JAÚREGUI, por no estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones a la fecha de presentación de su solicitud; otorgándosele el plazo de 15 días calendario a efecto que cumpla con cancelar el pago de la 3ra. Armada de los derechos académicos del 18° Programa de Formación de Aspirantes a la Magistratura;

Que, con Informe N° 174-2022-AMAG-DA/PROFA, de fecha 14 de marzo del 2022, la Subdirección del PROFA, informa que con fecha 24 de febrero de 2022, procedió con notificar a la discente RUTH NORY BAZÁN JAÚREGUI, la Resolución de la Dirección Académica Nº 021 -2022-AMAG/DA, vía correo electrónico. Asimismo, que con fecha 04 de marzo de 2022, la referida discente procedió a dar respuesta adjuntando la Constancia de Pago con Nº Ticket 220001612524, por un monto de S/927.54 soles, dando con ello cumplimiento a lo dispuesto mediante Resolución de la Dirección Académica Nº 021-2022- AMAG/DA, en tal sentido reitera su pedido efectuado mediante Informe Nº 409-2021-AMAG/DAPROFA de fecha 19 de agosto de 2021;



# Academia de la Magistratura

Que, a través del Informe N° 363-2022-AMAG/FIN-TES, del 24 de mayo de 2022, la servidora encargada de Tesorería de la Sub Dirección de Contabilidad y Finanzas, indica que con Informe N° 00015-2022-AMAG/TES-VSLV, el personal encargado del registro en el Aplicativo SGA-Tesorería, informa que luego de la revisión, se verificó en el SGA Tes que no hay obligaciones pecuniarias de la discente BAZAN JAUREGUI RUTH NORY 43177216, con la AMAG, debido a que con fecha 16 de mayo del presente cancelo la citada obligación.

Que, mediante Informe N° 744-2022-AMAG/DA de fecha 30 de mayo de 2022, la Directora Académica informa a la Dirección General que, la discente RUTH NORY BAZAN JAUREGUI, ha cancelado la obligación que tenía con la AMAG del 18° Curso PROFA del año 2014, por lo que se recomienda se proceda con el trámite de retiro.

Que, con Informe N° 179-2023-AMAG-DG-AL de la Asesora Legal de la Dirección General de fecha 13 de abril de 2023, señala que, "(...) en cuanto a la solicitud de retiro del 18° PROFA, acorde con las verificaciones de pago, se ha determinado que, de la discente, ha cumplido con cancelar los derechos de matrícula al 18° Programa de Formación de Aspirantes a la Magistratura; y las tres cuotas vencidas de los derechos educacionales, así como ha realizado el pago por concepto de retiro de actividad académica, y considerando los fundamentos expuestos para su retiro en razón de haber sido nombrada como magistrada titular y, en coherencia con lo expresado por la Subdirección del PROFA responsable del desarrollo del 18° Programa de Formación de Aspirantes a la Magistratura, cuya relación de admitidos fue aprobada con Resolución N°018-2014-AMAG-DG, corresponde atender el pedido de retiro solicitado por RUTH NORY BAZÁN JAÚREGUI (...)";

Que, contando con la opinión favorable de la Asesora Legal de la Dirección General quien ha evaluado y revisado el expediente corresponde atender el pedido de retiro solicitado.

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura - Ley Nº 26335, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

### SE RESUELVE:

<u>Artículo Primero.</u>- DECLARAR FUNDADO el pedido de retiro formulado por RUTH NORY BAZÁN JAÚREGUI, discente del Primer Nivel – Sede Lambayeque, del 18° Programa de Formación de Aspirantes a la Magistratura – Primer, Segundo, Tercer y Cuarto Nivel de la Magistratura, en consecuencia MODIFICAR la Relación de admitidos adjunta a la Resolución N°018-2014-AMAG-DG en el extremo de excluirla del desarrollo del: "18° Programa de Formación de Aspirantes a la Magistratura – Primer, Segundo, Tercer y Cuarto Nivel de la Magistratura", a la discente que se detalla, relevándola de las obligaciones académicas pendientes generadas:

## DNI 43177216 BAZÁN JAÚREGUI, RUTH NORY:

Por RETIRO de la actividad a la que fue admitida.

<u>Artículo Segundo. -</u> **DISPONER** que Registro Académico, en coordinación con la Subdirección del Programa de Formación de Aspirantes, registre a **RUTH NORY BAZÁN JAÚREGUI**, con retiro de la actividad conforme al artículo 63° del Reglamento del Régimen de Estudios vigente.

<u>Artículo Tercero.</u> – **ENCARGAR** a la Subdirección del Programa de Formación de Aspirantes a la magistratura, notificar con la presente resolución a Registro Académico, a la oficina de Tesorería y a la interesada a través de su correo electrónico registrado y, realice el seguimiento de cumplimiento, dando cuenta.



<u>Artículo Cuarto. -</u> PUBLICAR en el portal de transparencia la presente resolución, con la finalidad de cumplir con las normas de transparencia e integridad. (<a href="www.amag.edu.pe">www.amag.edu.pe</a>)

Registrese, notifiquese, cúmplase y archívese.

Firmado digitalmente

NATHALIE BETSY INGARUCA RUIZ

Directora General

Academia de la Magistratura